Bogotá D. C., 25 de agosto de 2025

CONTRATO No. 089-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES, celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.** identificada con Nit 900.724.561-2, representada legalmente por LEANDRO CABEZAS CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.832.462 de Bogotá - D.C.

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No 00004474 del 26 de junio de 2023 "por medio del cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar No 000103 de fecha 26 de junio de 2023 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra la COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S. identificada con Nit 900.724.561-2 representada legalmente por LEANDRO CABEZAS CRUZ C.C No. 80.832.462 con domicilio en Bogotá D.C en la Cra 45 A # 101 22 con correo electrónico comercializadoraorikua@outlook.es, teléfono: 4116609 / Celular: 3138677690 – 3142081053, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a - Que el 15 de julio de 2025, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

b - Que dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 22 de julio de 2025, fecha para la cual NO se recibieron observaciones.

c - Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

d.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en **CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES".**

e.- El presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO,** recursos 10CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 10425 de fecha 20 de enero de 2025 con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-005	*10*	SERVICIOS DE SOPORTE	MDN-CEDE11	*100%*	$ 400.000.000,00
TOTAL				100%	$ 400.000.000,00

f- Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, se concluye que el proponente COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S. identificada con Nit 900.724.561-2 representada legalmente por LEANDRO CABEZAS CRUZ C.C No. 80.832.462, CUMPLE jurídica, técnica y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No 105-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025 y presenta el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

g- Que mediante Resolución 00006897 del 19 de agosto de 2025, el teniente coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No 105-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, al proponente COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S. identificada con Nit 900.724.561-2 representada legalmente por LEANDRO CABEZAS CRUZ C.C No. 80.832.462, para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES".

h.-Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, para lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - **EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES"** con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones, la oferta y los aspectos ponderables ofrecidos, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000,00) IVA INCLUIDO,** El valor total del presupuesto a adjudicar corresponde a RECURSO 10 CSF respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°10425 de fecha 20 de enero de 2025 con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto, amparados en los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-005	*10*	SERVICIOS DE SOPORTE	MDN-CEDE11	*100%*	$ 400.000.000,00
TOTAL				100%	$ 400.000.000,00

De acuerdo, al ofrecimiento de porcentaje se establece que durante la ejecución del contrato aplicara el siguiente:

No.	NECESIDAD	PORCENTAJE DE COMISIÓN
1	PORCENTAJE DE COMISIÓN O INTERMEDIACIÓN	0,01%

El porcentaje de comisión refiere al porcentaje fijo asociado al costo de administración presentado por el contratista en su oferta económica y responde al valor de la prestación del servicio del operador logístico por cada uno de los servicios que ejecuta como intermediario.

Es decir, el mismo se aplicará de acuerdo a con los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

El porcentaje de comisión contempla el servicio de disponer su infraestructura para validación y cumplimiento de los requerimientos y que son solicitados por la entidad para la correcta ejecución del contrato y las actividades que de él se deriven, y, con esto, garantizar que los mismos se estructuren dando cumplimiento a las características técnicas y necesidades solicitadas. Así mismo, por medio de este se garantiza la disposición de toda la logística necesaria o a través de su portafolio de aliados estratégicos para el correcto desarrollo y ejecución de los servicios requeridos. Por otra parte, contempla dentro de su accionar el acompañamiento y asesoría a la entidad en la definición de características especializadas para el desarrollo de eventos, reuniones y/o actividades bajo parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los recursos presupuestales.

El porcentaje de comisión corresponde a la oferta realizada por el operador en la propuesta económica (0,01%) más el IVA. Este porcentaje se calculará sobre los costos directos antes de impuestos, tasas, sobretasas, gravámenes y el impuesto de IVA de cada servicio legalizado, el valor únicamente podrá ser cobrado respecto del servicio suministrado y que cuente con aprobación del supervisor, así mismo se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en su ofrecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que El presente proceso de contratación está respaldado por el CDP No. 10425 de fecha 20 de enero de 2025, con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario se mantendrá firme y fijo durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos al porcentaje ofertado ni a los autorizados dentro del procedimiento de aval de servicios pactados por el supervisor del contrato de acuerdo con el protocolo de aval de servicios, tal como se establece en el **pliego de condiciones, Anexo 1, Formulario No. 13 "Anexo oferta económica (porcentaje comisión o intermediación", NOTA 6**, el cual cita lo siguiente:

1. **Determinar la justificación:** el supervisor del contrato debe enviar la necesidad del servicio planeado teniendo claridad en las especificaciones técnicas, lugares, tiempos, características, cantidades y demás aspectos relevantes.

2. **Solicitud de cotizaciones:** El contratista se obliga para con el supervisor del contrato a entregar tres (3) cotizaciones formales de lo(s) servicio(s) requeridos, para ello las mismas deben guardar relación directa con los servicios requeridos. Cuando por condiciones de la zona o del servicio solo exista un proveedor capaz de garantizar el o los servicios requeridos, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá presentar la cotización del proveedor y una justificación del por qué es el único proveedor.

 El contratista dispone de dos (2) días hábiles como plazo límite para entregar estas cotizaciones contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor.

 Adicionalmente, para efectos del análisis de los precios a pagar por concepto de los servicios, la entidad se reserva el derecho a solicitar cotizaciones de otras firmas legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en la prestación de lo(s) servicio(s) necesario(s). Lo anterior con el fin de verificar que los precios entregados en las cotizaciones por el contratista se encuentran dentro de un margen coherente con el mercado. Dado esto, el supervisor hará sus respectivas indagaciones.

3. **Análisis de precios obtenidos:** Una vez se tienen los precios de referencia de lo(s) servicio(s) requeridos la entidad procederá a realizar el análisis de estos, asegurando que el precio de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente con las realidades del mercado. Sobre este análisis el supervisor y el funcionario que la administración designe para apoyar en el análisis de precios aprobarán aquella que cumpla con los requerimientos y condiciones solicitadas y que sea la más favorable para la entidad (precio más favorable). Así mismo podrá solicitar aclaración o ratificación de las mismas o consecución de nuevas cotizaciones en caso de encontrar discrepancias con el mercado y el contratista responderá en un término no mayor a un día.

4. **Selección de la cotización:** el supervisor informará al contratista sobre la selección de la cotización con el fin de que se dé la logística para la prestación del servicio, por lo cual todo servicio prestado deberá tener el respectivo aval del supervisor del contrato. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieran sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.**

Facturación: Los costos asociados a la prestación de los servicios serán pagados de acuerdo con los valores de las cotizaciones aprobadas previamente por la supervisión, el valor a pagar debe incluir el porcentaje de comisión ofertado e IVA de la comisión. El contratista deberá anexar las facturas y soportes expedidos por el prestador del servicio directo y el aval, soporte o autorización del supervisor. Así mismo se deberán tener en cuenta los demás requisitos establecidos en la forma de pago.

Es importante resaltar que, para la realización del pago, las facturas deberán ser emitidas por el futuro contratista, dada la naturaleza del contrato que se va a celebrar. Dentro de la factura deberá venir el valor cancelado a terceros, el IVA del 19% correspondiente por ser un operador logístico y la aplicación del respectivo porcentaje de comisión ofertado y adjudicado. La Entidad da claridad que, si bien las actividades serán realizadas por terceros, el presente proceso busca contratar un operador logístico que se encargue de todas las situaciones, y por ende el pago se realizará únicamente al futuro contratista previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de tracto sucesivo el supervisor se reserva el derecho de solicitar los servicios durante la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial total y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte de los servicios cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del contrato total. Por ende, el MDN-EJERCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de servicios adicionales al valor total del contrato resultante y de sus adiciones si las hubiere

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial por rubros presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO: Es preciso advertir que el presupuesto oficial del proceso corresponde a una asignación estimada, puesto que, por las condiciones del suministro, no es posible determinar desde el inicio del contrato los servicios a ejecutar. Por lo anterior, el presupuesto oficial se manejará como una bolsa (monto agotable), lo que implica que el valor del contrato se hará por la totalidad del mismo, pero su ejecución puede ser parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente causados. Por lo anterior, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el contratista aceptará la reducción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente No. 60276652471 de Bancolombia a nombre de la empresa COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S identificada con NIT. 900.724.561-2, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato**,** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los SERVICIOS previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión parcial/total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzalez del departamento del César” del 14 de febrero de 2025, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

SERVICIOS REQUERIDOS OPERADOR LOGÍSTICO:

Adicionalmente, dentro de los servicios o actividades requeridos por la entidad por intermedio del supervisor del contrato y con alcance al proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES** pueden definirse como IMPREVISTOS O ÍTEMS POR PACTAR aquellos ítems contemplados para el contrato que resultan indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, pero que no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico y como consecuencia de las siguientes consideraciones:

Variedad de actividades, servicios y referencias dentro del Operador Logístico.

Una descripción de la variedad de servicios para actividades con los que cuenta la Ayudantía General de Comando Ejército se presenta en los anexos y documentos previos del presente proceso de contratación que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES, allí puede evidenciarse la extensión y variedad de servicios básicos. Si adicionalmente, se tiene en cuenta que en la realización de una actividad pueden surgir necesidades de última hora de acuerdo a las características de la necesidad como pueden ser las áreas, contexto geográfico, las características del servicio lo que no permitiría la cotización total de los servicios requeridos para la presente vigencia. Lo anterior hace imposible la predeterminación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de operador logístico.

Susceptibilidad a necesidades no determinables en la prestación del operador Logístico.

Todos los eventos de la Ayudantía General de Comando Ejército son susceptibles de presentar necesidades adicionales a las pactadas inicialmente, ya que las condiciones reales al momento de realizar un evento pueden variar de acuerdo a las características de la actividad, con base en los conceptos y definiciones formalmente aceptados a nivel técnico en relación a un servicio de operador Logístico. Se puede identificar que la probabilidad de necesidades adicionales en concordancia con las asignaciones presupuestales y consecuentemente la incertidumbre en relación con la ocurrencia de una necesidad a las pactadas inicialmente.

Por lo expuesto anteriormente y debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico, se es susceptible a necesidades de forma imprevista de detectar en etapas tempranas, la identificación de la totalidad de ítems requeridos y no es posible en la etapa precontractual del contrato.

Determinar la justificación: El supervisor del contrato debe justificar la necesidad del servicio imprevisto o por pactar, teniendo claridad en las especificaciones técnicas, características, cantidades y demás aspectos relevantes y necesarios que justifiquen adecuadamente la continuidad y alcance del objeto contractual.

Solicitud de cotizaciones: Para obtener los precios a facturar o a contratar, se debe solicitar al contratista la cotización formal de lo(s) servicio(s) imprevistos o por pactar, necesario(s). Adicionalmente, para efectos del análisis la entidad obtendrá dos (2) cotizaciones como mínimo de otras firmas legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en el suministro de lo(s) servicio(s) imprevistos o por pactar, necesario(s) (Cotizaciones del mercado).

En la cotización del contratista, este deberá incluir, previo acuerdo entre las partes, la siguiente información:
-Precio de servicio (Incluido IVA y demás gravámenes si aplica).

-El contratista dispone de dos (2) días hábiles como plazo límite para entregar esta cotización contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor.

Análisis de precios obtenidos: Una vez se tienen los precios de referencia de lo(s) servicio(s) imprevistos o por pactar, se procede a realizar el análisis de estos, apoyándose en las medidas de tendencia, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA

DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial, el cual es **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00), IVA INCLUIDO,** recursos 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 10425 de fecha 20 de enero de 2025 con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-005	*10*	SERVICIOS DE SOPORTE	MDN-CEDE11	*100%*	$ 400.000.000,00
TOTAL				100%	$ 400.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-005-05					SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS				
ITEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	855	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES	SERVICIO	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	0	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	39112000 39112400 45111500 45111600 45111700 71123000 78111500 78111800 80101600 80111600 80131500 80161500 90101600 90101800 90111500 90111600 95131500 95131600 95131700	2000088	NO APLICA

ALCANCE DEL OPERADOR LOGÍSTICO

TIQUETES AÉREOS:

SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES.
CLASE: ECONÓMICA
EQUIPAJE: Equipaje de mano o cabina entre 8 kg y 10 kg

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
CESAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
CUCUTA	RIOACHA
RIOACHA	CUCUTA
ARAUCA	YOPAL
YOPAL	ARAUCA
ARAUCA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	ARAUCA
ARAUCA	RIOACHA
RIOACHA	ARAUCA
PEREIRA	QUIBDÓ
QUIBDÓ	PEREIRA
BARRANQUILLA	BOGOTA
BOGOTÁ	BARRANQUILLA
MEDELLÍN	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	MEDELLÍN
CARTAGENA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	CARTAGENA
CARTAGENA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	CARTAGENA
QUIBDO	CALI
CALI	QUIBDO
APARTADÓ	QUIBDÓ
QUIBDÓ	APARTADÓ
BOGOTÁ	PUERTO ASÍS
PUERTO ASÍS	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VILLAGARZÓN

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES DESDE EL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE ORIGEN AL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE DESTINO, EN MINIVAN AUTORIZADA HASTA PARA 12 PASAJEROS

UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
CHOCÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
CESAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA
MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN
ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL

YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

El servicio de transporte debe garantizar el desplazamiento interno de los beneficiarios desde el lugar de hospedaje al lugar del acto público o reunión preparatoria, en caso de requerirse.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIOS DE TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS NACIONALES VÍA TERRESTRE DE TERMINAL DE TRANSPORTES A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	CESAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA
MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR

VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
ACANDÍ	PEREIRA
PEREIRA	ACANDÍ
ALTO BAUDO	PEREIRA
PEREIRA	ALTO BAUDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN
ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL
YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL
BOGOTA	VILLAVICENCIO
YOPAL	VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO	YOPAL
MESETAS	YOPAL
VILLAVICENCIO	BOGOTA
BARRANQUILLA	SABANALARGA
SABANALARGA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SABANALARGA
PUERTO LEGUIZAMO	MOCOA
MOCOA	PUERTO LEGUIZAMO
PUERTO ASIS	MOCOA
MOCOA	PUERTO ASÍS
VILLAGARZÓN	MOCOA
PUERTO ASÍS	VILLAGARZÓN
VALLEDUPAR	CARTAGENA
CARTAGENA	VALLEDUPAR
BARRANQUILLA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA	BARRANQUILLA
VILLAGARZÓN	PUERTO LEGUÍZAMO
PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO ASÍS

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

Nota: El operador se compromete a disponer de los recursos necesarios para garantizar el traslado de cada una de las personas beneficiarias del servicio. Para ello, deberá prever y adoptar las medidas logísticas pertinentes, atendiendo las particularidades de ubicación geográfica de cada beneficiario y los medios de transporte que resulten adecuados, incluidos aquellos no convencionales, cuando sea necesario, considerando que algunas víctimas residen en zonas remotas del país con condiciones de acceso limitadas.

TRANSPORTE FLUVIAL:

SERVICIOS DE TIQUETES FLUVIAL EN RUTAS INTERMUNICIPALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS INTERMUNICIPALES VÍA FLUVIAL DE PUERTO A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
YOPAL	OROCUE
OROCUE	YOPAL
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
YOPAL	PAZ DE ARIPORO
QUIBDO	BOJAYA
BOJAYA	QUIBDO
VIGIA DEL FUERTE	BOJAYA
BOJAYA	VIGIA DEL FUERTE
RIOSUCIO	QUIBDO
QUIBDO	RIOSUCIO
RIOSUCIO	BOJAYA
BOJAYA	RIOSUCIO
CARMEN DEL DARIEN	BOJAYA
BOJAYA	CARMEN DEL DARIEN
BAHÍA SOLANO	BOJAYA
BOJAYA	BAHIA SOLANO
BAGADO	BOJAYA
BOJAYA	BAGADO
BAJO BAUDO	QUIBDO
QUIBDO	BAJO BAUDO
QUIBDO	ITSMINA
ITSMINA	QUIBDO
NOVITA	QUIBDO
QUIBDO	NOVITA

SERVICIOS DE HOTELERÍA:

Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño privado (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.

Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3, en cada región	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.

NOTA:

Las ciudades de realización del evento pueden ser modificada luego de tener la reunión de concertación con las víctimas, sin embargo, se proyecta que los eventos tengan lugar en ciudades cercanas a los departamentos de Cesar, Casanare, La Guajira, Chocó, Putumayo, Magdalena o Atlántico, teniendo en cuenta las sentencias judiciales que ordenan la medida de reparación,

Los hoteles deben estar ubicados a máximo tres (03) kilómetros del lugar donde se acuerde la realización del acto.

Los hoteles deben contar con salón con capacidad para cuarenta (40) personas aproximadamente.

Si la tarifa del servicio de hotelería incluye algún servicio de alimentación éste no podrá ser cobrado de manera independiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA INSTALACIONES DEL HOTEL:

DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína, carbohidrato, fruta o jugo y bebida caliente (tinto, café, chocolate). Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente
ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1 O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
SERVICIO ALIMENTACIÓN EVENTO ALMUERZO Servicio de catering servido a la mesa en salón de hotel previa coordinación con el supervisor del contrato para 40 personas	**ALMUERZO COLECTIVO** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL LUGAR DEL EVENTO:

ESTACIÓN DE CAFÉ	Estación de café, aromática y agua de 201 a 400 pax con menaje, personal y montaje completo
REFRIGERIO	Sándwich (Jamón, pollo, res), con gaseosa pequeña o jugo de caja. Todo incluido (menaje, mesero, transporte)

NOTA:

Por situaciones propias del acto público, el suministro de la alimentación debe ser en material de un solo uso que facilite su transporte. Así mismo, debe ser entregado y repartido en el lugar donde el supervisor indique.

SERVICIO DE ESCENARIO POR EVENTO PÚBLICO:

	ITEMS CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	PANTALLA LED ABSEN -PL2.5 LITE V10 5X3 MTRS PIXEL PITCH 2.5 MM CONFIGURACIÓN SMD 3 EN 1 CON OPCIÓN OUTDOOR	1
2	PANTALLA DE RETORNO 55”	1

3	PANTALLA DE RETORNO 50”	1
4	SISTEMA DE SONIDO COMPACTO DE 201 A 500 PAX INDOOR	1
5	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	5
6	MICRÓFONOS ALÁMBRICOS	2
7	PIAÑA O BASE DE MICRÓFONO	
8	TRANSMISIÓN DE STREAMING QUE INCLUYA SOFTWARE Y HARDWARE	1
9	PUNTO FIJO DE VIDEO CON EQUIPO COMPLETO	1
10	POLTRONA	7
11	TARIMA CON CAPACIDAD PARA 51 A 100 PERSONAS CON FALDONES, ESCALERA DE ACCESO Y RAMPA PARA DISCAPACITADOS	3
12	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	400
13	CARPA TIPO HANGAR MODULARES 12 MTSX12MTS TECHO Y LATERALES	1
14	CARPA 6X6 MTRS TECHO Y LATERALES	2
15	BAÑOS PORTÁTILES COMPLETAMENTE EQUIPADOS	5
16	PUNTO FIJO CON CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS	1
17	CANAL DE DICADO 30 MEGAS	1
18	MESA TIPO CUBOS BANCOS O COLOR MADERA	6
19	RETORNO DE AUDIO	1
20	CAJA DE PRENSA DE 9 A 16 CANALES	1
21	CARPA 3X3 MTRS TECHO Y LATERALES	2
22	PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA	1
23	TRANSPORTE DE MATERIAL	1
24	PERSONAL DE MONTAJE	8
25	VENTILADORES INDUSTRIALES	6
26	ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS	2
27	CUELLO DE GANSO	1
28	MESA TIPO RIMAX CUADRADA PARA 4 PERSONAS	5
29	MANTEL BLANCO PARA MESA	2
30	INTERNET DE 100 MG CANAL DEDICADO RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO 1:1 INTERIOR – EXTERIOR	1

ALCANCE ÍTEMS NO PREVISTOS O POR PACTAR:

Pueden definirse como ÍTEMS NO PREVISTOS O ÍTEMS POR PACTAR aquellos ítems que no fueron contemplados en el alcance inicial para el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que muchos de los ítems no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico y como consecuencia de las siguientes consideraciones:

Variedad de actividades, servicios y referencias dentro del Operador Logístico.

Una descripción de la variedad de servicios puntuales para la ejecución del objeto contractual se describe. Allí puede evidenciarse la extensión y variedad de servicios planeados. No obstante, la realidad ha demostrado que, en la realización y coordinación de una actividad, evento, reunión u otras, pueden surgir necesidades de última hora o requerimientos no planeados que se requieren y son necesarios para el correcto desarrollo de las mismas. Lo anterior hace imposible la predeterminación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios de los servicios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de operador logístico.

Susceptibilidad a necesidades no determinables en la prestación del operador Logístico.

El evento y demás actividades son susceptibles de presentar necesidades adicionales a las planeadas inicialmente, ya que las condiciones reales al momento de ejecutar los mismos pueden variar de acuerdo con las características de cada actividad planeada en el marco del cumplimiento de las medidas de reparación integral de naturaleza pecuniaria, como mecanismo encaminado a

compensar de manera material e inmaterial daños causados, ante la imposibilidad de restaurar las condiciones de vida de las víctimas y sobrevivientes antes de los hechos ocurridos dentro del marco del conflicto armado vivido en el País, medidas como el reconocimiento público de los hechos, el reconocimiento de responsabilidad y la solicitud de perdón público; mitigan y contribuyen, a la dignificación de las víctimas, lo anterior con base en los conceptos y definiciones formalmente aceptados a nivel técnico en relación a un servicio de operador Logístico.

Por lo expuesto anteriormente y, debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico, se es susceptible a incurrir en necesidades de forma imprevista, las cuales no fueron posibles de detectar en la etapa de planeación.

Dado lo anterior, el contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios no previstos en todo el territorio nacional que se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades requeridas, de conformidad con el alcance del rubro presupuestal.

ALQUILER DE EQUIPOS PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS

El desarrollo de la jornada o actividad incluirá en el requerimiento operativo los elementos que se utilizarán para el desarrollo adecuado de la jornada o actividad, tales como pantallas, sonido, equipos de video, tarimas, carpas, servicios de conectividad, entre otros que serán coordinador con el supervisor.

El futuro contratista entregará los elementos en los tiempos definidos por el supervisor de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el mismo; adicional el montaje, instalación y puesta en funcionamiento deberán contar con garantías de Seguridad industrial exigidas por la normatividad aplicable para cada caso, es por ello que el futuro contratista deberá ceñirse a los siguientes requisitos:

De ser necesario el alquiler de algún elemento, bien o servicio, el contratista garantizara que los mismos se encuentran dentro de estándares de seguridad para todo el personal que impacte el bien o servicio.

Todos los trabajadores que en el montaje de estructuras realicen trabajos en alturas, deberán contar con la certificación para trabajo en alturas emitido por los centros de entrenamiento autorizados por el Ministerio de Trabajo de Colombia, adicional se debe contar con las hojas de vida de los equipos y elementos de protección contra caídas y adicionalmente se debe tener la matriz de identificación de peligros, valoración y control de los riesgos específicos de la tarea, o en su defecto, un análisis seguro de trabajo, donde se describan las tareas, una a una consecuencia y el control (esto se soportará y entregará al supervisor del contrato previo al montaje de las estructuras).

Es obligación del contratista dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal para realizar la actividad.

NOTA: Las diferentes actividades y/o prestación de servicios que se requiera para adelantar los actos públicos se generaran en los diferentes sitios del territorio nacional que indique el supervisor del contrato, contando dentro de esta necesidad que existen requerimientos en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, casco urbano entre otras zonas donde residen las comunidades vulnerables, y donde la unidad de víctimas o nuestra institución no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades; es por ello que el supervisor del contrato designará al operador logístico la prestación del servicio que se requiera.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR
1	**TRANSPORTE** a. El contratista garantiza los pasajes terrestres y tiquetes aéreos disponibles en el mercado de acuerdo con los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. Así mismo, se dará prioridad a las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas y empresas de transporte intermunicipal en sus páginas web o en los puntos de venta. b. El contratista está obligado a realizar cancelación de los pasajes y/o tiquetes en caso de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO lo requiera por fuerza mayor y no podrá realizar costos adicionales por la pérdida de ese tiquete. c) El contratista garantiza que los pasajes o tiquetes aéreos serán expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la ley. d) El contratista garantiza que cada persona ocupará un puesto y en ninguna circunstancia se podrá transportar o acomodar excediendo la capacidad establecida. e) El contratista garantiza que los valores incluyen todos los tributos, pago de los derechos, impuestos,

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR
	tasas, contribuciones y otros conceptos, costos directos o indirectos que genere la ejecución del futuro contrato. f) El contratista garantiza en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento, dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato. No obstante, los costos de las modificaciones que sean atribuibles a la entidad serán asumidos por la misma. Así mismo, en caso de existir modificaciones por errores imputables al contratista éste deberá asumir la totalidad de los costos que se deriven. g) El contratista enviará los archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados de la siguiente manera: - Nombre del pasajero, tarifa, impuestos y rutas. Así como el envío de las condiciones de expedición y venta (restricciones de la tarifa), clase de pasaje reservado y/o posteriores cambios. h) El contratista informará a los pasajeros los horarios, fechas, rutas y lugar donde se debe presentar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. i) El contratista garantiza que para los servicios de transporte de pasajeros las empresas deberán estar autorizadas para la prestación del servicio conforme a la normatividad aplicable. En la ejecución, en caso de ser requeridos por el supervisor para el servicio de transporte terrestre en minivan deberán presentarse los siguientes documentos, por parte del contratista seleccionado: 1. Tarjeta de operación vigente. 2. Licencia de tránsito. 3. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. 4. SOAT vigente. 5. Certificado Tecno-Mecánico, si aplica. 6. Hoja de vida de mantenimiento del vehículo (preventivos y correctivos) con soporte de los últimos seis (6) meses El supervisor se reserva el derecho de solicitar cambio de vehículo en caso de que detecte algún incumplimiento, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. j) El contratista garantiza que para la prestación de servicio de transporte en minivan, el contratista garantiza el cumplimiento de las siguientes características: *Las minivans deben ser de modelo 2018 o superior. *Deben presentar óptimas condiciones de aseo, tanto el interior como el exterior. *Contar los cinturones de seguridad mínimo de dos puntos en cada una de las sillas de pasajero y conductor. *Poseer sistema que permita abrir las puertas desde el interior y exterior del vehículo de emergencia. *Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación en buen estado, estas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo. *Poseer GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital). *Dispositivo de velocidad (de acuerdo con la Resolución 1122 de 2015 y sus actualizaciones por parte del Ministerio de Puertos y Transporte). *Alarma sonora de reversa. *Un extintor de acuerdo con la normatividad vigente y kit básico de herramientas y de primeros auxilios. * Opcional: aire acondicionado.
2	**RECURSO HUMANO** El funcionario responsable de asistir a las reuniones que convoque la Ayudantía General de Comando Ejército, a través del supervisor del contrato, será designado como enlace y actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones. Este funcionario actuará como COORDINADOR GENERAL y tendrá a su cargo, durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las actividades relativas a las interrelaciones, comunicaciones y gestión del contrato entre el contratista y Apoyo Logístico del Ejército Nacional, esta persona deberá cumplir

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR
	los siguientes requisitos mínimos: • Título de profesional en carreras afines a la actividad como Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración Hotelera, Ingeniería Industrial, Publicidad y/o Relaciones Públicas, acreditado mediante presentación de documento respectivo, expedido por la institución educativa certificada por el Ministerio de Educación Nacional. • Experiencia específica mínima de tres (03) años como coordinador general y/o eventos y/o logístico y/o dirigiendo actividades de logística para eventos, seminarios o foros institucionales, corporativos o de trabajo. Adicional a lo anterior, dentro de la misma experiencia certificada debe soportar la dirección y/o coordinación de por lo menos cinco (5) eventos de participación de mínimo de trescientas (300) personas por actividades que incluyan disposición y/o adecuación de espacios y/o transporte y/o alimentación como mínimo.
3	**DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN** La documentación necesaria para acreditar las calidades del Coordinador General es: Hoja de vida. Copia de diplomas y/o actas de grado que comprueben la condición de profesional, expedida por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Copia de las certificaciones emitidas por la entidad contratante donde se valide la información requerida en la experiencia especifica como coordinador general y/o eventos y/o logístico, adicional deberá allegar copia de los contratos y/o actas de terminación o actas de liquidación de los contratos que enuncien las actividades que permitan acreditar la experiencia específica de los profesionales, las obligaciones generales del operador y/o servicios logísticos que se desarrollaron en el marco de cada contratación; con el fin de confirmar que las certificaciones, contratos y/o actas de terminación o actas de liquidación con las que se pretende demostrar este requisito, deberán enunciar las actividades y/o servicios logísticos que se desarrollaron en el marco de cada contratación.
4	**CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS** El contratista deberá entregar todos los productos consumibles sin defectos de fabricación, elaboración, frescos y en óptimas condiciones de consumo. Adicional debe cumplir con los requerimientos establecidos por la administración relacionados con cantidades, tiempo y oportunidad.
5	**ENVASES Y EMPAQUES: (cuando aplique)** El contratista se compromete a suministrar los alimentos con su correspondiente empaque donde figure caracteres fácilmente legibles que mencione: * Nombre del producto * Nombre o razón social del fabricante o responsable de la comercialización del producto en Colombia. * Instrucciones de uso, precauciones y advertencias que sean necesarias, de acuerdo con la categoría del producto. * Número de registro sanitario, contenido nominal, número de lote y sustancias que impliquen riesgos sanitarios, fecha de expedición y fecha de vencimiento.
6	El contratista deberá contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por las Cámaras de Comercio del país de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 (el cual permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos).
7	El contratista deberá mantener vigente un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo con su oferta deberá presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.
8	El contratista garantiza que cuando se requieran los servicios de montaje para una actividad, éste procedimiento deberá llevarse a cabo en los tiempos que disponga el supervisor del contrato, quien podrá requerir su instalación desde el día anterior a la fecha de realización de la actividad o con varias horas de anticipación, garantizando adicionalmente la permanencia del montaje hasta que el supervisor del contrato autorice su desarme, sin que este hecho genere costos adicionales para la Entidad.
9	**REPROGRAMACIONES** La Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico se reserva el

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR
	derecho de ajustar las fechas de las actividades de los servicios requeridos, con veinticuatro horas de anticipación a la prestación del servicio, igualmente la Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico informará con mínimo tres días de anterioridad a la realización de las actividades nuevas o reprogramación de las canceladas, para lo cual el proveedor debe contar con la disponibilidad de aceptación, sin que la reprogramación genere costos para la Entidad.
10	**GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROVEEDOR**: El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor del contrato y una capacidad de reacción que le permita asistir a las reuniones programadas por la Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico, con una fecha de antelación de mínimo un (01) día anterior a su realización. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos. Todos los gastos directos e indirectos administrativos, de logística, de transporte del personal e insumos y operacionales en que incurra para el cumplimiento de las actividades solicitadas por la entidad, deben ser asumidos por el proveedor. Disponer y contratar de manera suficiente los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato. Adicionalmente deberá disponer de todos los elementos de bioseguridad para la realización de la actividad correspondiente.
11	**LOGÍSTICA** a) El contratista garantiza que los hoteles y servicios ofertados corresponderá obligatoriamente a los elegidos por el supervisor del contrato. Cualquier modificación a estas condiciones deberá contar con el aval del Supervisor del Contrato previa verificación del cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas. b) El contratista presentará el listado de los hoteles ofrecidos en las ciudades en donde se realizarán los actos, en los tiempos que indique el supervisor del contrato. Así mismo, en la medida de lo posible garantizará la estadía de la totalidad de los huéspedes en el mismo hotel y ubicación de acuerdo con las ciudades y en caso de que se requiera en cualquier parte del territorio colombiano. No obstante, bajo la eventualidad que no exista capacidad en el hotel u hoteles cotizados deberá coordinar con el supervisor del contrato la prestación del servicio en localidades aledañas al desarrollo del evento. c) El contratista garantiza que el horario de los pasajes será coordinado con un tiempo de espera no mayor a dos (2) horas, con respecto al check in y check out de los hoteles. d) El contratista se compromete a contratar con el hotel el servicio de alimentación que se realizará en las instalaciones del mismo. El espacio físico debe tener fácil acceso y señalización que permitan su ubicación, así mismo deben contar con elementos de seguridad para la integridad de las personas como las salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y condiciones de accesibilidad y conformidad con las especificaciones técnicas que solicite el supervisor. e) El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos. f) El oferente contratista garantiza que todos los gastos directos e indirectos administrativos, de logística, de transporte aéreos, terrestres, hoteles incluido la alimentación y operacionales en que incurra para el cumplimiento de las actividades solicitadas por la entidad, deben ser asumidos por el contratista. Así mismo debe contar de manera suficiente con los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

PONDERABLES OFRECIDOS

CONCEPTO
COFFEE BREAK SIN COSTO así: Un (1) servicio de Coffe break para cincuenta (50) personas, el cual deberá ser instalado en cada una de las actividades públicas que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.

CONCEPTO
El oferente que sin costo adicional para la entidad se comprometa a suministrar papel higiénico, toallas para manos y jabón, en los baños que se dispongan en los lugares donde se lleven a cabo las actividades públicas previstas en el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y ponderables técnicos forman parte integral el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios del presente proceso serán prestados conforme a la solicitud del supervisor en los lugares requeridos.

Todos los costos para la prestación del servicio serán cubiertos por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción por parte del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
-Que ampare la calidad de los servicios a ofrecer por el término de ejecución del contrato.
-Que ampare las especificaciones técnicas de cada uno de los eventos y/o actividades, por el término de ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los servicios objeto del presente proceso de selección debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que, si el servicio es motivo de observaciones negativas por parte del supervisor del contrato, procederá a corregirlas en forma inmediata en un máximo de dos (02) horas e informará al supervisor del contrato sobre las acciones tomadas para subsanarlas, sin ningún costo adicional para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El servicio de reposición debe ser entregado y/o prestado en el mismo lugar de entrega de presente proceso. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan

otras disposiciones

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la Fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia de toda la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Carrera 49 # 104A 40 Piso 1 Bogotá DC, Colombia, Teléfono 4966085 celular 3208386898 – 3138677690, correo electrónico comercializadoraorikua@outlook.es. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos

sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **ST. TATIANA LIZETH OTAVO ROJAS,** Oficial de defensa contenciosa administrativa y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución, tendrá la función de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EI CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-

OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de

Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Prestar los servicios contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Prestar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

4. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Prestar los servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. El contratista deberá incorporar el cinco por ciento (5%) sobre la totalidad de los servicios requeridos para la ejecución del contrato la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.
11. Entregar a solicitud del supervisor del contrato los servicios adicionales ofrecidos durante el proceso de contratación, los cuales son:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete con:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción la prestación del servicios objeto

del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la

causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.10425 de fecha 20 de enero de 2025 con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.
Nit 900.724.561-2
R.L LEANDRO CABEZAS CRUZ C.C No. 80.832.462
Cra 45 A # 101 22,
comercializadoraorikua@outlook.es
4116609 / Celular: 3138677690 – 3142081053

Elaboró ABG. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE
Asesora Jurídica
Comité Jurídico evaluador

Vo.Bo. ADM NEG. MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Asesor Económico
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo ST. TATIANA LIZETH OTAVO ROJAS
Oficial de defensa contenciosa administrativa y/o quien haga sus veces
Supervisor Contractual

Vo.Bo. SP. ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO
Suboficial auxiliar de defensa contenciosa administrativa y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador